



CONVENCION  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
GENERAL

LOS/PCN/133  
17 de enero de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR

Duodécimo período de sesiones  
Kingston (Jamaica)  
7 a 11 de febrero de 1994

NOTA DE LA SECRETARIA SOBRE EL PROGRAMA PROVISIONAL  
DEL DUODECIMO PERIODO DE SESIONES

1. Se ha pedido a la Secretaría que proporcione información adicional sobre el programa provisional del duodécimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/132), que se distribuyó a las delegaciones junto con las invitaciones para el período de sesiones.

2. En respuesta a esta petición, la Secretaría ha preparado las siguientes anotaciones para el tema 5 del programa provisional, titulado "Asuntos que deben tratarse a la luz de la inminente entrada en vigor de la Convención".

a) Aplicación de la resolución II de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluidos los siguientes aspectos:

- i) Examen del informe del Grupo de Expertos Técnicos, presentado de conformidad con el párrafo 12 del anexo del documento LOS/PCN/L.87;
- ii) Cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas y de los Estados certificadores;
- iii) Expedición de los certificados de cumplimiento a los primeros inversionistas (resolución II, párrafo 11 a));

b) Informe con recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar que habrá de presentarse a la reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (resolución I, párr. 10);

c) Informe final sobre todas las cuestiones comprendidas en el mandato de la Comisión Preparatoria, con excepción de lo dispuesto en el apartado b) supra, a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su primer período de sesiones (resolución I, párr. 11);

d) Preparación del programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea y del Consejo de la Autoridad y, cuando proceda, presentación de recomendaciones relativas a los temas de ese programa (resolución I, párr. 5 a));

e) Preparación de recomendaciones sobre el presupuesto para el primer ejercicio económico de la Autoridad (resolución I, párr. 5 c));

f) Disposiciones para la convocación del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad, de conformidad con lo previsto en el párrafo 3 del artículo 308 de la Convención (resolución I, preámbulo);

g) Disposiciones para la disolución de la Comisión Preparatoria de la Autoridad y la transferencia de sus bienes y archivos a la Autoridad (resolución I, párr. 13).

3. Además, en este período de sesiones, el Grupo de expertos en capacitación deberá, entre otras cosas, seleccionar pasantes para los programas de capacitación ofrecidos por los siguientes primeros inversionistas: India, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) y la Organización Mixta Interoceanmetal (IOM).

4. El Grupo de expertos en capacitación podrá también considerar la posibilidad de preparar un informe final que contenga recomendaciones relativas, entre otras cosas, a las actividades complementarias de los programas de capacitación.

-----